



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



- "Año de la Universalización de la Salud" -

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 076-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú precisa en su Artículo 2° lo siguiente: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)", de otro lado respecto a los derechos sociales y económicos el Artículo 7° determina lo siguiente: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)".

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)", finalmente en relación a las políticas de salud el Artículo 49° determina lo siguiente: "Funciones en materia de salud a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. (...) g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. (...) i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres. (...) k) Promover y preservar la salud ambiental de la región. (...).

Que, los Numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público por tanto es responsable el estado regularla vigilarla y promoverla. Así mismo los Artículos 76° y 78° de la citada Ley establecen que la autoridad de salud del nivel regional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio regional ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria así como dictándolas las disposiciones correspondientes determinando las enfermedades transmisibles de declaración y notificación obligatorias.

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas", de igual forma el Artículo 148°





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



- "Año de la Universalización de la Salud" -

precisa que "Corresponde a la Comisión de Salud y Salubridad, emitir opinión sobre los asuntos regionales que deben ser resueltos por el Consejo Regional del Cusco, relacionados a: a. Proponer y fiscalizar su implementación de las Políticas de Desarrollo de la Salud y Salubridad Regional. (...) k. Proposición de normas e iniciativas legislativas sobre asuntos y materias de su especialidad."

Que, mediante Oficio N° 07-2020-GRC/CRC/COSS/GAM-P de fecha 09 de marzo del 2020, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud y Salubridad Mgt. Gerardo Arenas Monge, como producto de la Sesión Ordinaria de la citada comisión desarrollada en fecha 04 de marzo del 2020, presenta la moción de orden del día proponiendo el acuerdo regional de recomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional y Dirección Regional de Salud del Cusco, el cumplimiento estricto del "Plan Regional de contingencia y respuesta frente al potencial riesgo de transmisión del nuevo Corona Virus (COVID-19) en la región del Cusco"; el mismo que ha sido puesto en consideración por parte de la Dirección Regional de Salud del Cusco al Ejecutivo Regional, a través de la Resolución Directoral N° 132-2020-DRSC-OGRH con el objetivo de activar los mecanismos de vigilancia y prevención frente a un caso sospechoso del Corona Virus, la alerta y respuesta de transmisión de casos en la región del Cusco.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa de la lectura del acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, el cumplimiento estricto del "Plan Regional de Contingencia y Respuesta Frente al Potencial Riesgo de Transmisión del Nuevo Coronavirus (COVID-19) en la Región del Cusco", disponiendo su implementación a través de la Dirección Regional de Salud y su adecuación y ejecución por parte de sus Unidades Ejecutoras y los Establecimientos de Salud del ámbito de la DIRESA Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gobierno Regional del Cusco para que realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno Nacional, a fin de que se prevea Declarar en Estado de Emergencia Sanitaria a la Región de Cusco, por ser potencial escenario de contagio y transmisión del Nuevo Corona Virus (COVID-19) debido a ser el destino turístico más visitado e importante del país.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR a la EPS SEDACUSCO S.A., a las Empresas Municipales de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de las provincias de la región Cusco (EMSAPAL), y a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento de las provincias, distritos y comunidades de la región Cusco (JASS), a fin de que garanticen el servicio de agua potable las 24 horas del día en las mejores condiciones de salubridad y calidad, a fin de mitigar y evitar el potencial contagio y transmisión del Nuevo Corona Virus (COVID-19) en la región del Cusco.

ARTICULO CUARTO.- EXHORTAR a las entidades públicas y privadas de la región del Cusco para que implementen un plan de comunicación, orientación y difusión en los medios de comunicación escrita, radial y televisiva de la región Cusco, a fin de efectuar actividades de educación, información, vigilancia, alerta, prevención y respuesta frente al potencial contagio y transmisión del Nuevo Corona Virus (COVID-19) en la región del Cusco.

ARTICULO QUINTO.- EXHORTAR a la Dirección Regional de Educación a fin de que evalúe en forma permanente conjuntamente con la Dirección Regional de Salud, la situación del



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



- "Año de la Universalización de la Salud" -

comportamiento del Corona Virus (COVID-19) en la región del Cusco, y de corresponder se suspenda la continuidad de las labores escolares.

ARTÍCULO SEXTO.- EXHORTAR a las entidades públicas y privadas de la región del Cusco a fin de evaluar, evitar y/o mitigar el desarrollo de actividades masivas religiosas, deportivas, festivas, costumbristas, de diversión, de esparcimiento, entre otros, a fin de evitar el contagio y transmisión del Nuevo Corona Virus (COVID-19).

ARTÍCULO SEPTIMO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento, inmediata implementación y fines que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los nueve días del mes de marzo del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Mgt. Winder Pastor Canahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL